

AÑO CIX - N° 28.759  
CORRIENTES, VIERNES, 12 de MAYO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 5

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 9

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 12

Convocatorias ..... Pág: N° 14

Edictos Municipales ..... Pág: N° 15

Avisos varios ..... Pág: N° 15

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 15

Anexo: EPRE Resolución N° 14/2023



## Gobierno Provincial

### Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

### C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

### Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

### C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

### Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

### Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

### Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

### Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

### Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

### Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

### Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

### Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

### Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

### C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1060

Corrientes, 12 de mayo de 2023

#### Visto:

El expediente N° 876-00089/2022-CARATULADO SIIF: 132876000-000089/2022-REF.: ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO-LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA-PROYECTO TARIFARIO PARA EL PERÍODO 2023-2024”, Tomos: I, II, III, IV y V y Libro de Acta, y

#### Considerando

Que las presentes actuaciones son elevadas al Poder Ejecutivo por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), a los fines de la consideración y aprobación, con carácter previo a la puesta en vigor de la Resolución EPRE N° 14 de fecha 20 de abril de 2023.

Que a los fines referenciados el Presidente Provisorio del EPRE dicto la Resolución N° 39 de fecha 27 de diciembre de 2022 (obranste de fs. 140/161), que estableció: “ARTÍCULO 1°: EN el carácter de PRESIDENTE PROVISORIO del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes Decreto P.E. N° 82/21, y Área a cargo de las decisiones relativas a las políticas energéticas, convocar a Audiencia Pública en los términos del artículo 48° de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982 y su modificatoria Ley N° 6.449, para el día 15 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a celebrarse en el Club Social y Deportivo Concepción, sito en calle Arbo y Blanco 780, de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 2°: DISPONER que el objeto de la Audiencia Pública convocada por el artículo anterior, es para el análisis y conocimiento de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, respecto a la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el periodo 2.023-2.024, para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C), en un todo de acuerdo al elaborado por dicha repartición con sustento en los informes técnicos producidos en el ámbito de la misma. ARTÍCULO 3°: DISPONER que la presente convocatoria se dirija a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática, objeto de la audiencia y a la ciudadanía de la Provincia de Corrientes en general. ARTÍCULO 4°: DESIGNAR como Área de Implementación y Organización de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1°, a la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en la sede Jurisdiccional de calle 25 de mayo N° 981, de la ciudad de Corrientes, con el alcance de lo dispuesto por Decreto P.E. N° 918/20. ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, con el contenido mínimo determinado en el Anexo I del presente acto administrativo, el que forma parte constitutiva del presente. La publicación deberá ser en el Boletín Oficial, y en por lo menos un (1) diario de circulación provincial, durante dos (2) días, y en la página de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes <https://senergia.corrientes.gob.ar/>.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. ARTÍCULO 7°: DISPONER que las actuaciones administrativas que resultan antecedentes de la presente Resolución estarán a disposición de los interesados por el término de Ley, en el ámbito del Área de implementación determinado por el Artículo 4°, en días hábiles y en el horario de 08:00 a 12:00 horas. En el caso de solicitarse copias, deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejarse constancia de su retiro. ARTÍCULO 8°: INSTRUIR al Área de Implementación la habilitación de un registro, para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a 15 días corridos previo a la Audiencia Pública. La inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido

por el Área de Implementación. Al momento de su registración se deberá expedir un certificado de inscripción con número de orden y en su caso, de recepción de informes y documentos. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado y en el sentido de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia. ARTÍCULO 9°: INSTRUIR al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida al Ente Provincial Regulador Eléctrico, sito en calle 25 de mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400), que expresa: "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA D.P.E.C. NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2023-2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet (<https://senergia.corrientes.gob.ar/>) La inscripción en el registro es libre y gratuita. ARTICULO 10°: INSTRUIR al Área de Implementación que el orden de exposición de los participantes que se hubieren registrado, quedará establecido conforme a su inscripción en el registro, y así se dejará constancia en el orden del día. ARTÍCULO 11°: INSTRUIR al Área de Implementación que los participantes tendrán derecho a una intervención oral de por lo menos siete (7) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día y establecer excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el Proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que el Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar en cualquier etapa del procedimiento la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicará acumular el tiempo de participación. ARTÍCULO 13°: INSTRUIR al Área

de Implementación que deberá confeccionar un "orden del día" donde se debe establecer: 1) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública. ARTÍCULO 14°: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, el orden del día elaborado. ARTÍCULO 15°: INSTRUIR al Área de Implementación organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. Así también prever en el mismo, lugares apropiados tanto para los participantes como el público y los medios de comunicación y los elementos que pudieran resultar necesarios para los expositores, como ser pantallas, cañón, computadoras, etc. Durante todo el trámite de la audiencia, deberá observarse y dar cumplimiento, a las disposiciones vigentes emitidas por la autoridad sanitaria provincial respecto de las medidas de salubridad, dispuestas en razón de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19). ARTÍCULO 16°: INSTRUIR al Área de Implementación que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio. ARTÍCULO 17°: APROBAR el Anexo I que forma parte del presente. ARTÍCULO 18°: NOTIFICAR, registrar, publicar y librar copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia y pasar a Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía, a sus efectos".

Que luego de los trámites y procedimientos correspondientes con más la realización de la Audiencia Pública, el Presidente Provisorio del EPRE emite Resolución N° 14 de fecha 20 de abril de 2023 (obrante de fs. 996/1004). En la misma se destaca de entre sus considerandos: "QUE, en referencia final a la audiencia pública celebrada, corresponde destacar la activa y nutrida participación de la ciudadanía, tal como es el objeto del marco regulatorio respectivo, participación cuyos aportes se ven reflejados en la modificación de la propuesta inicial formulada por la prestadora, y que se ve plasmada en el proyecto de Cuadro Tarifario adjuntado a fs 875/883 y 918/926 respectivamente.

QUE, en orden de las presentaciones y observaciones realizadas por los ciudadanos e instituciones que participaron en la Audiencia Pública según el acta de fs 383/386 y atendiendo los informes y opiniones vertidas en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por sus distintos estamentos técnicos, jurídicos y administrativos obrantes a fs. 626/926, considerando validos los argumentos

sostenido por tales y habiéndose cumplimentado las circunstancias fácticas y jurídicas correspondientes, se estima pertinente aprobar el Nuevo Cuadro Tarifario - periodo 2023-2024 propuesto por dicho organismo...".

Que la mencionada Resolución finalmente, dispone:

“ARTÍCULO 1º: DAR por concluido y tener por aprobado el trámite y el procedimiento realizado en la Audiencia Pública fijada por Resolución EPRE N° 39 de fecha 27 de diciembre de 2022, realizada previa a la aprobación del nuevo cuadro tarifario – período 2023-2024 para el servicio de distribución de energía eléctrica suministrado, por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. ARTÍCULO 2º: PROPONER al excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación gradual y progresiva del Cuadro Tarifario correspondiente al período 2023-2024 para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes obrante a fs. 875/883 y 918/926 respectivamente, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la audiencia pública mencionada precedentemente, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia. ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a publicar en legal forma y a dar amplia difusión de lo resuelto, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y de manera previa a la aplicación del cuadro tarifario período 2023-2024. ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, registrar, publicar y librar copias a Secretaría de Energía, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y remitir las presentes a Fiscalía de Estado, para su intervención y dictamen, como paso previo al dictado del decreto aprobatorio del presente acto administrativo.

Que a fs. 1006/1008 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01962 de fecha 5 de mayo de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que, en consecuencia a fs. 1011/1013 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 1014 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 5º, 6º y 15 (apartados a y b).

Que el presente caso se encuadra en la Ley N° 5.082, Ley N° 6.449. artículos 21 y 27, inciso e, Ley N° 6.073, por lo que este Poder Ejecutivo considera apropiado y conveniente, aprobar la Resolución EPRE N° 14 de fecha 20 de abril de 2023.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 14 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 20 de abril de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a aplicar en forma gradual y progresiva el Cuadro Tarifario correspondiente al período 2023 - 2024, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la Audiencia Pública aprobada por Resolución EPRE N° 14/2023, autorizándose a dicho Organismo a dictar los actos administrativos respectivos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente sobre la

materia.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE** que a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, los valores resultantes en cada caso, deberán ser comunicados, previo a su implementación, al Ente Provincial Regulador Eléctrico.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados y pásese al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 1084**

Corrientes, 12 de mayo de 2023

**Visto:**

El Decreto N° 380/2023 publicado en el Boletín Oficial el 09 de marzo de 2023, la Ley N° 4.067, el Decreto N° 4.340/1986, y

**Considerando:**

Que por el artículo 1º del Decreto N° 380/2023 el Gobernador de la Provincia convocó para el día 11 de junio de 2023 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los legisladores en ejercicio que finalizan sus mandatos el 10 de diciembre de 2023.

Que el 11 de junio de 2023 se realizarán elecciones generales en algunos municipios de la provincia de Corrientes para concejales titulares y suplentes, y convencionales constituyentes municipales titulares y suplentes, de acuerdo con sus respectivas convocatorias. Asimismo, otros tantos municipios han convocado o convocarán a elecciones para cubrir cargos de concejales, según sus respectivos cronogramas electorales.

Que el artículo 180 de la Ley N° 4.067 establece que el agente de la Administración pública provincial, centralizada, descentralizada y organismos y entes autárquicos, goza de permiso o licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles anteriores a toda elección popular, para constituir los Poderes Ejecutivos o Legislativos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, siempre y cuando fuese candidato a ocupar algún de los cargos electivos, ya sea como titular o suplente. Los interesados, según el artículo 180 del Decreto N° 4.340/1986, deben acreditar su candidatura mediante certificado de la Junta Electoral.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE** licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles anteriores a los comicios convocados para el día 11 de junio de 2023 al agente de la Administración

<p>pública provincial centralizada, descentralizada y organismos o entes descentralizados o autárquicos que sea candidato a ocupar alguno de los cargos electivos de senadores o diputados provinciales, sean éstos titulares o suplentes. Asimismo, para los candidatos a los cargos electivos para integrar el Concejo Deliberante, titulares y suplentes, y convencionales constituyentes titulares y suplentes de las municipalidades que convoquen a elecciones, de acuerdo con sus respectivas convocatorias, de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 4.067 y el artículo 180 del Decreto Nº 4.340/1986.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE</b> que el agente comprendido en la licencia otorgada por el artículo anterior gozará de tal beneficio con la presentación, ante el superior jerárquico inmediato, de una solicitud de licencia con carácter de declaración jurada de su</p>	<p>condición de candidato, en la que debe consignar sus datos personales e indicar el partido o la alianza por la cual ha sido nominado, obligándose a presentar dentro del término de cinco (05) días hábiles posteriores al término del plazo indicado en el artículo 1º una constancia expedida por el Juzgado Electoral sobre tal condición. Si así no lo hiciera, las inasistencias por tal motivo se considerarán injustificadas y serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
--	---

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (D.G.R.) Nº 466/2023(S)</b> Corrientes, 19 de Abril de 2023</p> <p><b>Visto:</b> Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2909-12830-2022, donde por Resolución Interna Nº 1362/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL C.U.I.T. Nº 20-20338940-0, con domicilio fiscal en 223 Saavedra 223 Formosa (3600)</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, por Resolución Nº 1362/2022 (S) de fecha 14/10/2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100) correspondiente a los períodos 02, 03, 04, 10/2018, 01, 02, 05, 06, 07, 08/2019, 01, 03/2020. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0810-17002-2019, orden de Inspección Nº 878/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente. Que, por Resolución Nº 0938/2021 de fecha 06 de julio de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 08 de octubre 2019 al contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL CUIT Nº 20-20338940-0. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL CUIT Nº 20-20338940-0, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100) a valores históricos. Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos</p>	<p>encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997. En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley. De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o</p>
---	---

responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL. C.U.I.T. N° 20-20338940-0, por la suma total de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 10/05V: 12/05**

## **Dirección General de Rentas**

### **Resolución N°352/2023(S)**

Corrientes, 27 de Marzo de 2023

#### **Visto:**

El Expte. N° 123-2703-04503-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FLORENTIN, JOSE LUIS , C.U.I.T N° 23-28944817-9, con domicilio fiscal en COLONIA CAROLINA 0 Colonia Carolina Corrientes (3451)

#### **Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9055/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$78.440,64 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 64/100), períodos 2020/02 a 12, 2021/01 a 12, y 2022/01 08; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FLORENTIN, JOSE LUIS, C.U.I.T N° 23-28944817-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 10/05V: 12/05**

## **Dirección General de Rentas**

**FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción**

Corrientes, 27 de marzo de 2023

CORRIDA DE VISTA N°: 445/2023

(Contiene emplazamiento a inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos s/ art. 24 C.V.F)

Orden de Inspección N°: 0117/2022 DF-DGR

CUIT N°: 23-28944817-9

N° Inscripción IB: No Inscripto

EXPTE. N°: 123-0111-14239-2022

**AL/LOS SR/ES: FLORENTIN, JOSELUIS**

**DOMICILIO: COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451**

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notifica al contribuyente acompañado a la presente, la **Orden de Inspección de fiscalización** N° **0117/2022**, en su domicilio fiscal declarado ante AFIP.-

Que la fiscalización realizada comprendió los periodos fiscales no prescritos abarcando el periodo **02/2020 a 08/2022** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el **Fisco de la Provincia de Corrientes**.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el fiscalizado **NO** se encuentra inscripto en la jurisdicción en el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos – contribuyente Directo**, sin embargo se observa en **AFIP- Constancia de OPCION Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes**, que registra inscripción en la actividad: (477440) "VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO" con fecha de inicio **01/02/2020**, encuadrándose actualmente en la categoría "**E**" **VENTAS DE COSAS MUEBLES**. Con **domicilio fiscal declarado** en COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451.-

Que de acuerdo al **Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes** establece que: "*El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingreso brutos(...)*"

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la **AFIP-DGI** en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser declaraciones juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, novedades del padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos, etc..

Que del análisis de los elementos obrantes en el expediente surgen las siguientes **consideraciones**:

Que, según **Padrón personas físicas AFIP** se encuentra adherido al **Régimen Simplificado para pequeños**

**Contribuyentes** fecha de alta **28/01/2020** para la actividad (477440) "VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO" se encuadró en la categoría "**A**" desde el anticipo **02/2020** hasta el anticipo **03/2022**, desde el anticipo **04/2022** a la actualidad se encuentra encuadrado en la categoría "**E**". Declara como **Domicilio Fiscal: COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451.-**

Que según la información suministrada por AFIP "**facturas EMITIDAS**", los importes facturados ascienden a:

Periodo	Total Comprobantes	Importe Total
202011	3	\$ 20.000,00
202012	3	\$ 72.580,00
202101	4	\$ 111.000,00
202103	5	\$ 217.250,00
202104	2	\$ 82.000,00
202105	2	\$ 86.000,00
202106	3	\$ 181.890,00
202107	5	\$ 358.800,00
202108	3	\$ 99.500,00
202109	2	\$ 41.000,00
202112	2	\$ 85.640,00
202201	2	\$ 175.000,00
202202	2	\$ 221.400,00
202203	4	\$ 219.180,00
202204	2	\$ 68.100,00
202205	3	\$ 208.420,00
202206	2	\$ 87.200,00
202207	1	\$ 70.000,00
202208	2	\$ 101.250,00

Que sufrió Percepciones **del Impuesto sobre los Ingresos brutos de los Agentes**:

➤ **30703088534 MERCADO LIBRE S.R.L.** en los anticipos **03** a **08** del año **2022.-**

➤ **30716620634 FIRST LABEL S.R.L.** en los anticipos **08** y **12** del año **2021.-**

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes y Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente, **determinando ingresos** para los anticipos **02/2020** hasta el anticipo **08/2022** en los cuales **registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales**, conforme los preceptos del Artículo 33° del Código Fiscal Vigente.-

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

**Actividad Determinada: (477440) "VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO"** según nomenclador NAE5. Anteriormente identificado con el código (523912) **VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS**

**PRODUCTOS DE VIVERO** según nomenclador local del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.-

*Monto Imponible Determinado:*

Para los anticipos **02/2020 a 08/2022** los montos imponibles surgen de los montos totales facturados por periodo según la información suministrada por AFIP "facturas emitidas".

Excepto los anticipos **02/2020 a 10/2020, 02/2021, 10/2021 y 11/2021** :Los montos imponibles surgen de considerar los ingresos brutos correspondientes a la categoría en la que el fiscalizado se encontró encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

*Impuesto Determinado:*

Surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que **se dedujeron** los pagos a cuentas verificados en el periodo fiscalizado.-

Que **no** se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal **02/2020 a 08/2022**, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que **se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15) días hábiles**, según lo estipulado en el **Art. 24º punto. 1), del C.F.V.** a partir de recibida la presente, para que ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en la **Receptoría** más cercana a su domicilio, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. caso contrario **se procederá a su alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos** estatuida en el **Art. 34º Inc. L)** del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que asimismo, se informa que por Resolución General N° **226/2022**, de fecha **24/01/2022**, la constitución del **Domicilio Fiscal Electrónico**, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° **05/2019** de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° **211/2020**, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las **oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes** más cercana a su domicilio en el horario de

7:00 hs. a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

*Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas*

**Orden de Inspección**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 01/11/2022

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

**Orden Inspección N°:** 0117 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** FLORENTIN, JOSE LUIS

**Domicilio Fiscal:** COLONIA CAROLINA 0 CP:3451

**Localidad:** COLONIA CAROLINA **Provincia:** CORRIENTES

**CUIT:** 23-28944817-9

**Nro. Listado Sugerido:** 00003990 **Año:** 2022

**Expediente Número:** 12301114239 **Código:** 0019 **Año:** 2022

**Actividades Desarrolladas:** Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y ctros productos de vivero.



**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar****Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta**

0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 23289448179-0	202002	202208
0035	Ingresos Brutos	0017	DJ Mensual Local	CUIT N° 23289448179-0	202002	202208
0035	Ingresos Brutos	0020	DJ Anual IB Local	CUIT N° 23289448179-0	202002	202208

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

**CONTRIBUYENTE: FLORENTIN, JOSE LUIS**

C.U.I.T. N°: 23-28944817-9

DOMICILIO: COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451

EXPTE. N°: 123-0111-14239-2022 - O.I. N°: 0117/2022

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	477440	2,90%	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO"

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES			
TOTAL 2020	\$249.134,44	\$7.224,90	\$7.224,90	\$-		\$7.224,90	\$7.224,90
TOTAL 2021	\$1.333.691,17	\$38.677,04	\$38.677,04	\$418,92		\$38.258,12	\$38.258,12
TOTAL 2022	\$1.150.550,00	\$33.365,95	\$33.365,95	\$408,33		\$32.957,62	\$32.957,62
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>							\$78.440,64

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	\$7.224,90	\$7.224,90	\$2.104,82	\$7.224,90	\$2.104,82	\$2.104,82	\$7.224,90
TOTAL 2021	\$38.258,12	\$38.258,12	\$2.198,51	\$38.258,12	\$2.198,51	\$2.198,51	\$38.258,12
TOTAL 2022	\$32.957,62	\$32.957,62	\$2.886,50	\$32.957,62	\$2.886,50	\$2.886,50	\$32.957,62
<b>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>			\$78.440,64	<b>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</b>			\$78.440,64

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas.

I: 10/05 V: 12/05

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

**Expte N° EXP 126644/15**

El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. JOSE EVARISTO LOPEZ, -sito en 9 de Julio 1099 Piso 2º, Corrientes-, en los autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ PERES WALTER ERICO S/ Apremio", Expte. N° 126644/15, cita y emplaza a ERICO WALTER, PERES, D.N.I. N°20.119.816 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena

la medida en su parte pertinente dice: "N°54762 Corrientes, 27 de febrero de 2023.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. PERES ERICO WALTER, DNI N.º20.119.816, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes).

Corrientes, 27 de abril de 2023.-

**Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES**

I: 11/05 V: 17/05

## Citaciones - Interior

### Expte N° PXL 26902/20

"ESCALANTE JUAN CARLOS P/ SUP. DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL - P. LIBRES"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 60 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...02.... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO, previsto en el artículo 119, 4º párrafo, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de mayo de 2023.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I: 08/05 V: 12/05**

### Expte N° PXL 26902/20

"ESCALANTE JUAN CARLOS P/ SUP. DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL - P. LIBRES" Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 60 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...02.... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo

de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO, previsto en el artículo 119, 4º párrafo, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de mayo de 2023.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I: 08/05 V: 12/05**

### Expte N° Z16 22323/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría N° 2 de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini en los autos caratulados: "Proz Graciela Noemi C/ María Cristina Florida De Piasentini Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° Z16 22323/23, Cita Y Emplaza María Cristina Florida De Piasentetini M. I. 4.917.902 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derechos Al Dominio al inmueble ubicado según plano de Mensura N° 3496-H, ubicado en la Manzana N° 94 de la Ciudad de Santa Lucia Departamento de Lavalle provincia de Corrientes, constante de una Superficie: 235,25mts2; dentro de los siguientes Linderos: Al Norte: posesión s/mra de Stride Mario; Al Sur: calle Pujol (pav. Asfalto); Al Este: Municipalidad de Santa Lucia s/c y Al Oeste: Calle Figuerero (asfalto); con Partida Inmobiliaria N° L1-2250-1 en la Dirección General de Catastro a nombre de la Municipalidad de Santa Lucia (Ctes.) inscripto en el R. P. I. al T° 1, F° 193/194, N° 164, Año 1965 (e.m.e.) (presunto propietario: María Cristina Florida de Piasentni sin datos de DNI) . Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 446 del C.P.C y C.).

Santa Lucia (Ctes.) 08 de abril de 2023.-

**María C. Sánchez Trainini – secretaria**  
**I: 11/05 – V: 12/05**

### Expte N° GXP 45654/23

El Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N° 1-Goya a cargo de la Dra. Silvina Araceli Racigh, ubicado en calles Colón y Ejército Argentino Galería Colón 2º Piso de la ciudad de Goya, Secretaría N° 1, correspondiente a la Dra. Patricia Cedrola, cita y emplaza por el término 5 (cinco) días a la Sra. Norma Lucia Escobar DNI N°

16.746.883 respecto del juicio de divorcio vincular, a fin de que tomen la debida intervención en el expediente caratulado: "Aguirre Hipolito C/Norma Lucia Escobar S/ Divorcio" (Expte GXP 45654/23), en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el auto N° 3540 de fecha 10/11/2023, cuya parte pertinente se transcribe: N° 3540 Goya, 10 de abril de 2023. I) ... II) Por formulada petición de divorcio en los términos del art. 438 del CCyC, la que tramitará conforme las normas previstas para los procesos especiales (art. 522 inc. b) del CPFN y A. III) Atento al desconocimiento del domicilio de la parte contraria. Notifíquese la petición formulada y córrase traslado a la Sra. Norma Lucia Escobar DNI N° 16.746.883 por el término de cinco (5) días, mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio conocido de la citada, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin más trámite. IV) Hágase saber que el Sr. Hipolito Aguirre no ha formulado propuesta por no existir cuestiones que sean objeto de regulación y en caso de considerar lo contrario, deberá presentar una propuesta que regule los efectos derivados del divorcio. V) ..." Goya (Ctes.), 11 de abril de 2.023.- Todo ello bajo apercibimiento de ley.

Goya, Corrientes, 19 de Abril de 2.023

**Dra. Patricia N. Cedrola – secretaria**

**I:11/05 – V: 12/05**

#### **Expte. N° GXP-44436/22**

El Juzgado Civil y Comercial N°3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaría N°5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti de Goya (Ctes.) CITA Y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 20 días a a quien y/o quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la Manzana 08-A, parcelas 28 (superficie de 46,23m.2), 29 (superficie de 184,00m.2) y 30 (superficie de 110,16m.2) del Municipio de Goya (Ctes.), según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 10.115-"N", confeccionado por el Agrimensor Roque O. Canteros, que fuera aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 11/02/2016; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados: "Garcia Jose Luis C/ Felipe Ramon Ruiz Diaz Y/O Municipio De La Ciudad De Goya Y/O Q R Ser Titulares Registrales O Se Crean Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva -Ordinario Por Audiencias-", (Expte. N° GXP-44436/22).-

Publíquese por días.-

Goya (Ctes.), 04 de Mayo de 2.023.-

**Dra. Josefina Reboratti – secretaria**

**I:11/05 – V: 12/05**

#### **Expte. N° 2788/16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación a cargo de la Dra. Lidia Marquez, Juez, Secretaría N° 7, a cargo de la Dra. Vanina A. Vera.

Abogada, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de Resistencia, Chaco, CITA por dos (2) días al Sr. Cristian Manuel Ibanez, DNI N° 22.926.518, haciéndole saber del Informe Pericial Valuativo de los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. II, Secc "E", Quinta 13, Ch. 16, Pc. 01 al 20, Lote Rural 317 "Villa Don Juan Demata", Puerto Tirol, del Departamento Libertad, Provincia del Chaco, inscripto al Folio Real Matrícula N° 581, agregado a fs. 1055/1065 producido por el Martillero Leonardo Fabian Short, por la suma Total De Pesos Ochenta Y Cuatro Millones Ochocientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Trece (\$84.893.213,00); para que en el término de Cinco (5) Días de su última publicación, se expida al respecto.-

Así, lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Caceres, Juan Francisco y Rodas De Caceres Neri Argentina C/ Anderlique Sebastian Alberto S/ Prescripcion Adquisitiva-Expte. N° 2788/16".

Dado, Sellado y Firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco a los 10 días del mes de Abril del año 2023.

**Vanina A. Veria - Abogada-Secretaria**

**I: 12/05 – V: 12/05**

#### **EXPTE. N° LXP 27698/22**

El juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Daniela Morel, ubicado en calle Madariaga N° 614, 1° Piso de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, correo electrónico: [jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar), teléfono: (03772) 450124, en las actuaciones: "VENENCIO DOMINGO MIGUEL c/CONSALCO FORESTADORA S.R.L. s/PRESCRIPCION ASQUISITIVA", cita y emplaza a la firma CONSALCO FORESTADORA S.R.L., a estar a derecho por el término de veinte (20) días hábiles desde la últimas publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en la causa: "VENENCIO DOMINGO MIGUEL c/CONSALCO FORESTADORA S.R.L. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° LXP 27698/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2999, de fecha 25 de Abril de 2.023, cuya parte pertinente se transcribe:

"...cítese por edictos a CONSALCO FORESTADORA S.R.L. para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, sin perjuicio de que el nombrado funcionario trate de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio... (Fdo.) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez. Dra. Silvia Daniela Morel, Secretaria N° 2. Juzgado Civil, Comercial y Laboral". Paso de los Libres, 03 de Mayo de 2.023.

**Dra. Morel, Silvia Daniela.**

**I: 12/05 V: 15/05**

<p><b>EXpte. Nº 44.153/22</b></p> <p>El juzgado civil y comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colón Nº671 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono , citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 233 del Plano Catastral del Municipio de la ciudad de Goya, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula Nº4498- N, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema  1-22821-1 a presentarse en la causa: "ZOILO GRACIANO C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O</p>	<p>PRESUNTAMENTE MUNICIPAL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O" EXpte. Nº 44.153/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 7204 de fecha 1 de Septiembre del 2022, cuya parte pertinente se transcribe:"... 3º) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI: Cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.</p> <p>Corrientes, ... de ... de  <b>Dr. Dr. Gabriel Guillermo Saade</b>  <b>I: 12/05 V: 15/05</b></p>
--	--

## Sección General

### Licitaciones

<p><b>Provincia de Corrientes</b>  <b>Ministerio de Desarrollo Social</b>  <b>Licitación Pública Nº 06 / 23- Modalidad: Convenio Marco-</b></p> <p>Expte. Nº 953-0271-2023  APERTURA: 23 de mayo de 2023 HORA: 09,00  Autorizado por Decreto Nº 867/23 de fecha 26-04-23  MOTIVO: ADQUISICION DE 800.000 MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A ATENDER LA DEMANDA ANUAL DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/05/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18º del Anexo I del Decreto Nº3056/ 04).</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 Bº Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000.000 (Son Pesos:</p>	<p>Cuatro mil millones)  INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a>  <b>Contaduría General de la Provincia</b>  <b>I: 08/05 V: 12/05</b></p> <p><b>Provincia de Corrientes</b>  <b>Poder Judicial</b>  <b>Servicio Administrativo Financiero</b>  <b>Licitación Pública Nº 04/23</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-765-2023  APERTURA: 24/05/2023 10:00Hs.  LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 214 DE FECHA 04/05/2023 con acortamiento de plazos.  LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de artículos de librería para stock del Servicio Suministros y de la Oficina de Sellos, Encuadernación e Imprenta (consumo hasta junio 2024)".  PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000  Valor del Pliego: Sin Costo  Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 16/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/Sin costo">https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/Sin costo</a>.  Los sobres conteniendo las ofertas deben ser</p>
--	--

presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes-

TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: [compras@juscorrientes.gov.ar](mailto:compras@juscorrientes.gov.ar)

**Guillermina Inés Goetze**

**Fabiana Noemi Cuzziol**

**I: 09/05 V: 15/05**

**Provincia de Corrientes**  
**Poder Judicial**  
**Servicio Administrativo Financiero**  
**Licitación Pública Nº 05/23**

EXPEDIENTE Nº 09-E-632-2023

APERTURA: 13/06/2023 10:00Hs.

LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA

Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 217 DE FECHA 04/05/2023.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de equipos y licencias para seguridad y dispositivos WIFI para el interior de la provincia".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD321.834

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 17/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes-

TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: [compras@juscorrientes.gov.ar](mailto:compras@juscorrientes.gov.ar).

**Guillermina Inés Goetze**

**Fabiana Noemi Cuzziol**

**I: 09/05 V: 15/05**

**Provincia de Corrientes**  
**Poder Judicial**  
**Servicio Administrativo Financiero**  
**Licitación Pública Nº 06/23**

Expte Nº 09-E-706-2023

APERTURA: 14/06/2023 10:00Hs.

LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 216 DE FECHA 04/05/2023.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 18 (dieciocho) UPS rackeable de litio 3000 VA, 39 (treinta y nueve) UPS tower 1000 VA, 8 (ocho) UPS tower 3000 VA y 60 (sesenta) placas de red para UPS".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD146.270

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 17/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: [compras@juscorrientes.gov.ar](mailto:compras@juscorrientes.gov.ar)

**Guillermina Inés Goetze**

**Fabiana Noemi Cuzziol**

**I: 09/05 V: 15/05**

**Provincia de Corrientes**  
**Poder Judicial**  
**Servicio Administrativo Financiero**  
**Licitación Pública Nº 07/23**

EXPEDIEN

Expte Nº 09-E-723-2023

APERTURA: 15/06/2023 10:00Hs.

LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 215 DE FECHA 04/05/2023.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 300 (trescientos) gabinetes PC, 300 (trescientos) monitores de 24" y 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) UPS para proyecto RT, nuevos proyectos procesales, nuevos ingresos y fallas PMI".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD668.122

Valor del Pliego: Sin Costo

<p>Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 17/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/">https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/</a> Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:compras@juscorrientes.gov.ar">compras@juscorrientes.gov.ar</a></p> <p><b>Guillermina Inés Goetze</b> <b>Fabiana Noemi Cuzziol</b> <b>I: 09/05 V: 15/05</b></p>	<p align="center"><b>Municipalidad de Colonia Pando</b> <b>Licitación Pública N° 02-2023</b></p> <p>Objeto: Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 80 HP y demás especificaciones v técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases particulares. -</p> <p>Presupuesto Oficial: \$.14.000.000,00 (Catorce Millones con/100).</p> <p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial</p> <p>Fecha y hora de apertura: 31 de mayo del 2023 – Hora 10:00am</p> <p>Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque</p> <p>Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en</p> <p>Valor del Pliego: \$40.000.-</p> <p>Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque.</p> <p><b>Sr. Ricardo Dario Romero – Intendente</b> <b>I: 11/05 V: 17/05</b></p>
--	---

### Convocatorias

<p align="center"><b>FACOR S.R.L.</b></p> <p>Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 29 de mayo de 2023, a las 16 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:</p> <p>1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente,</p> <p>2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°32 cerrado al 31 de enero de 2023, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.</p> <p>3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.</p> <p>4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.</p> <p><b>LA GERENCIA.-</b> <b>I: 12/05 – V: 18/05.-</b></p> <p align="center"><b>JEMAN S.R.L.</b></p> <p>Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 29 de mayo de 2023, a las 15 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:</p> <p>1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente,</p> <p>2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°35 cerrado al 31 de enero de 2023, conjuntamente con la restante</p>	<p>documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.</p> <p>3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.</p> <p>4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.</p> <p><b>LA GERENCIA.-</b> <b>I: 12/05 – V: 18/05.-</b></p> <p align="center"><b>LIPTON FOOTBALL CLUB</b></p> <p>La Comisión Directiva de LIPTON FOOTBALL CLUB PERSONERIA JURIDICA DECRETO N° 959/45, convoca a sus asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el DÍA: 31/05/23. HORA: 20,30. LUGAR: Avenida Alberdi y Madariaga de esta ciudad. Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021 y 2022.-</p> <p>2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-</p> <p>3) Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-</p> <p><b>ZAMUDIO FLAVIO RAMIRO RAMÓN, PRESIDENTE.-</b> <b>GOMEZ, JUAN MANUEL. SECRETARIO.-</b> <b>I: 12/05 – V: 12/05.-</b></p>
---	--

*Edictos Municipales***Municipalidad de Curuzú Cuatiá**

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 2935; Letra: "M" del año 2022; Promovido por MILDEMBERGER Judit Fiorela DNI N° 40.996.567, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 55 terreno con frente a calle Gobernador Gómez, Parcela B de la Mensura N° 9041-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2021; que mide: Segmento I-E 4,00m. y Segmento G-H 8,06m al Oeste, Segmento E-F al Norte 42,26m., Segmento F-C al Este 12,02m., Segmento C-G 11,50m. y Segmento H-I 30,35 m. al Sur, cerrando así el polígono E-F-C-G-H-I-E Superficie: 261,70m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Parcela A de la misma mensura; Sur: Parcela C de la misma mensura y Gonzalo Federico Duarte, Antonio Medina; Este: Mariano del Rosario Vargas y Oeste: Parcela C de la misma mensura y Calle Gobernador Gómez. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

**Dr José Irigoyen**  
**I: 11/05 V: 12/05**

**Municipalidad de Cruz De Los Milagros**

La Municipalidad de Cruz De Los Milagros, Provincia de Corrientes, hace saber por el termino de diez días, que reputa de su dominio con arreglo al artículo 236 del Código Civil y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70, Un inmueble en el ejido de la localidad de Cruz De Los Milagros, Provincia de Corrientes, ubicado en la Manzana N° 07 Individualizado en el Duplicado de Mensura N° 5078-H, con una superficie total de 3192,08m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: S/ Cat Juan Bautista Chamorro, S/ Mra. Juan Bautista Chamorro y Florencia Aguirre de Correa, Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento, Este: Calle General Juan Domingo Peron Oeste: S/mra. = S/ CAT. Marta González. Dicho inmueble no registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, ni Registro de la Propiedad Inmueble Municipal. Partida Inmobiliaria: L5-7108-1.- En consecuencia cita y emplaza por el término de 10 días a los terceros que se consideren con derecho, a formular los reclamos que crean corresponderle, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre dichos inmuebles.-

**Firmado Alberto I. Quiroz, Intendente Municipalidad de Cruz de los Milagros.-**  
**I: 12/05 V: 29/05**

*Avisos varios***Honorable Tribunal de Cuentas**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 858 de fecha 25 de julio de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. CLARISA ITATI BENÍTEZ, D.N.I. N° 26.515.034, con ultimo domicilio conocido en Gdor. Deloqui N° 1.441 – Piso 8 – Dto. "A" – Ushuaia – Tierra del Fuego, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento

de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 11.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-3579/2019 – Caratulada "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: BENÍTEZ CLARISA ITATI. DNI: 26.515.034. DISPOSICIÓN N° 858/17 SEC. PRIVADA DEL GOBERNADOR. GTOS. SEPELIO DE LA EXTINTA ANTONIA CRISTALDO. \$11.000,00 CÉDULA: 14615 DISPOSICIÓN: 5800", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-

Corrientes, 09 de mayo de 2023. –  
**Dra Patricia Verónica Macchia**  
**I: 10/05 V: 12/05**

**Sección Comercial***Testimonios***LA ISABEL S.A.**

Elección de autoridades.  
Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de LA ISABEL S.A., con domicilio en José E. Gómez N° 458 de Goya (Ctes), celebrada el 18/12/2021 y Reunión de Directorio celebrada el 04/12/2021 se

eligieron nuevas, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Nicolás Garcia Loza, nacido el 09/10/1992, soltero, argentino, de profesión Director S.A., domiciliado en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 36.740.077.

DIRECTOR SUPLENTE: María José Pando, nacida el

07/06/1965, divorciada, argentina, de profesión Directora S.A., domiciliada en Tucumán Nº 861 de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 17.343.543.

Se prescinde de sindicatura.

Vencimiento de mandatos: 31/12/2024

LA ISABEL S.A.

Nicolas Garcia Loza - Presidente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-198-22 Caratulado LA ISABEL S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 12/05V: 12/05**

### **DON CAMILO S.A.**

Reforma por prórroga del plazo de duración de la sociedad DON CAMILO S.A., CUIT 30-71431277-0, con domicilio legal en calle José E. Gómez Nº 756 de la ciudad de Goya (Corrientes), con Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo Nº 307, Folio 307 del Libro IV Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo Nº 153 del 07/10/2013, por Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas, celebrada el 15/09/2022, resolvió: 1) aprobar la Prórroga del plazo de duración de la sociedad por un periodo de cincuenta años; 2) Reformar el artículo segundo de los Estatutos Sociales el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años contados desde el siete de octubre de dos mil veintidos”.

DON CAMILO S.A.

Maria Amina Guttner - Presidente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4550-22 Caratulado DON CAMILO S.A. S/ Reforma de estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 12/05V: 12/05**

### **DON GOYO S.C.A.**

DON GOYO SOCIEDAD EN COMANDITA por acciones reforma por prórroga del plazo de duración de la sociedad don camilo sociedad en comandita por acciones, CUIT 30-51203175-3, con domicilio legal en calle Juan E. Martínez Nº 770 de la ciudad de Goya (Corrientes), con Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo Nº 0306, Folio 0306 del Libro IV Tomo I de Sociedades en Comandita por Acciones, Legajo Nº 25 del 07/10/2013, por Asamblea General Extraordinaria unánime de socios y accionistas, celebrada el 23/09/2022, resolvió: 1) aprobar la Prórroga del plazo de duración de la sociedad por un periodo de cincuenta años; 2) Reformar el artículo segundo de los Estatutos

Sociales el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad queda establecido en cincuenta años a contar a partir el primero de enero de dos mil veinte tres.

Por DON GOYO S.C.A.

Federico Guillermo Guttner - Socio Comanditado

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4551-22 Caratulado DON GOYO S.C.A. S/ Inscripción de prórroga de duración. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-01-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 12/05V: 12/05**

### **CAÑADA MARTA S.A.**

Elección de autoridades

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de CAÑADA MARTA S.A., con domicilio en Belgrano Nº 413 de Goya (Ctes), celebrada el 19/04/2022 y Reunión de Directorio celebrada el 05/04/2022 se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Policarpo Pando, nacido el 18/12/1972, argentino, casado, de profesión Director S.A., domiciliado en Juan E Martínez Nº 319, Goya (Corrientes), D.N.I. Nº 23.123.760. DIRECTOR SUPLENTE: Zeneida Isabel Pando, nacida el 14/06/1975, argentina, divorciada, de profesión Directora S.A., domiciliada en Mariano I. Loza Nº 728, Goya (Corrientes), D.N.I. Nº 24.270.249.

VENCIMIENTO DE MANDATOS: 30.04.2025

CAÑADA MARTA S.A.

Policarpo Pando - Presidente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-213-22 Caratulado CAÑADA MARTA S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 12/05V: 12/05**

### **EL OESTE S.A.**

Elección de autoridades

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de EL OESTE S.A., con domicilio en Avda. Primeros Concejales sin Nº de Goya (Ctes), celebrada el 30/11/2021, Reunió de Directorio celebrada el 16/11/2021 se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Órgano de Dirección de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Raúl Ramón Balestra, nacido el 04/10/1960, argentino, divorciado, de profesión Ganadero, domiciliado en Avda. Primeros Concejales S/N de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 14.261.800.

DIRECTOR SUPLENTE: Juan Manuel Balestra, nacido el 03/04/1962, casado, argentino, de profesión Director S.A., domiciliado en Primeros Concejales S/N de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 14.814.463.



<p>VENCIMIENTO DE MANDATOS: 30.11.2024 EL OESTE S.A. Raul Ramon Balestra – Presidente Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-210-23 Caratulado EL OESTE S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2023 <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 12/05V: 12/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FAS S.A.</b></p> <p>Eleccion de autoridades Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de FAS S.A., con domicilio en Mariano I. Loza Nº 352 de Goya (Ctes), celebrada el 26/11/2021, y Reunión de se Directorio, celebrada el 12/11/2021 se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Francisco Andrés Sandoval, nacido el 24/07/1953, argentino, casado, de profesión Director S.A., domiciliado en Mariano I. Loza Nº 352 de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 10.654.632. DIRECTOR SUPLENTE: Silvia Alicia Coni, nacida el 10/02/1957, casada, argentina, de profesión Directora S.A., domiciliada en Mariano I. Loza Nº 352 de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 12.693.910. VENCIMIENTO DE MANDATOS: 30/11/2024 F.A.S. S.A. Francisco Andres Sandoval – Presidente Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-214-23 Caratulado F.A.S. S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2023 <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 12/05V: 12/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIGNATARIA LA TRANQUERA S.R.L.</b></p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 12 de Julio de 2022. SOCIOS: Don: BENITEZ NESTOR FABIAN D.N.I. Nº 40.173.430, domiciliado en calle GARCIA PULIDO Y PASAJE HOLANDA Nº 2266 –Mujeres Argentina- Resistencia – San Fernando de la provincia del CHACO y la Sra. FLORES TAMARA VICTORIA DNI 38.047.819 domiciliado en calle GUIRALDE Nº 340 VILLA FUCKMAN - Resistencia San Fernando de la provincia del CHACO - NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSIGNATARIA LA TRANQUERA S.R.L.". DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, en JUJUY Nº 712 de esta ciudad de Corrientes Capital, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. DURACION: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por a).- Explotación de actividades</p>	<p>agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintos formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales AGRICOLA Y GANADERA, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. d).- DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE CARNE VACUNA, DE AVES Y DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE VENTAS COMERCIALES como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. - e).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- f.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor. Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de</p>
--	--

Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma \$ 1.000.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 10.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio BENITEZ NESTOR FABIAN, suscribe 50 cuotas de \$ 10.000,00 c/u totalizando \$ 500.000,00, integrando en este Acto el 25% del Capital lo que representa la suma de \$ 125.000 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios y la Socia FLORES TAMARA VICTORIA suscribe 50 cuotas de \$ 10.000,00 c/u lo que hace \$ 500.000,00 integrando en este acto en dinero en efectivo el 25% del Capital lo que representa la suma de \$ 125.000,00 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de ambos Socios en forma UNICA la tendrá el Socio Sr. BENITEZ NESTOR FABIAN quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, por el termino de duración de la sociedad, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el 30 de SETIEMBRE de cada año. ARTICULO 14º: Sobre lo que expresa el Art 152 de la ley 19550, sobre los derechos emergentes en caso de CESION DE CUOTAS la que establecemos que las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia. – Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4630-22 Caratulado CONSIGNATARIA LA TRANQUERA S.R.L. S/Inscripción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 12/05 V: 12/05**

### MICHELSON SRL

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICATORIA DE CONTRATO SOCIAL "MICHELSON SRL". FORMA DE CONSTITUCION: INSTRUMENTO PRIVADO.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 29 de Marzo de

2023.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.-CEDENTE: MICHELSON IVAN AGUSTIN DNI Nº 37.182.943, CUIL (20-37182943-2) nacido el 30/10/92, argentino, soltero, domiciliado en Salta 470 de la ciudad de Corrientes; CESIONARIA: BORBA LAFFONT AYMARA SOLEDAD DNI Nº 34.973.465, CUIL (34973465) nacida el 01/02/90, argentina, soltera, domiciliada en 216 Viviendas Manzana K Casa 69 Barrio Ciudad de Estepa, de la ciudad de Corrientes; PRECIO: Cesion gratuita. REFORMAS: dando cumplimiento a lo establecido en el Acta de Reunión de Socios Número 8 de fecha 10 de Marzo de 2023, y conforme Informe Nº 0028/23 Expediente Nº 221-16-03-846/23 S/Reserva de Denominación de fecha 17/03/2023 expedida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, han resuelto, por unanimidad, cambiar la denominación social, ampliar el objeto social, designar nuevo gerente y aumentar el capital social, suscribiendo nuevas cuotas aportando dinero en efectivo en la forma y proporción que más adelante se detallará. BORBA LAFFONT AYMARA SOLEDAD acepta y ratifica el Acta Nº 8 declara que conoce, acepta y ratifica su contenido. como consecuencia junto con el señor Michelson Juan Fernando deciden modificar los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO y OCTAVO del Contrato Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "CAPITULO I. PRIMERO: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma continúa su giro comercial bajo la denominación "FILM SRL", constituida originalmente como "MICHELSON SRL". Y estará regulada por las estipulaciones de este contrato y en todo lo previsto por él, o en cuanto hicieren al orden público por las disposiciones de la Ley 19.550 y su modificatoria la Ley 22.903 en cuanto se refiere a las Sociedades de Responsabilidad Limitada." "CUARTA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RE-PRESENTACIÓN: de toda clase de mercaderías, específicamente: materiales para la construcción en general, materiales eléctricos, ferretería, muebles a medida y estandarizados, maquinarias, rodados, auto-partes, repuestos, aparatos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, electrónica en general, equipos y programas informáticos, artículos para confort del hogar, indumentaria, artículos de regalo en general, ropa, prenda de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonera, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, calzados y accesorios, artículos y productos relaciones al carnaval, artículos de librería, perfumería, cosmética y aseo personal, artículos de limpieza en general, toda clase de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y artículos complementarios, cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, y artículos agrícolas

complementarios, envases plásticos y elementos de bazar; en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, con la formación de equipos de venta o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la llegada al usuario. II) INDUSTRIAL: a) fabricación, producción, elaboración y transformación de las mercaderías, productos y subproductos mencionados en el punto I). b) Producción, distribución, reparto y transporte de la mercadería mencionada en el punto I). c) Explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales relacionados directamente con su objeto. III) FINANCIERA: Actividad financiera mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación, con fondos propios, conceder y tomar créditos para la financiación de los bienes que incluye su objeto social, excluyéndose de realizar las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. IV) MANDATOS Y SERVICIOS: a) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- b) La explotación de otros servicios consistente de los siguientes: guardarropas, bar, restaurante, salón de juegos, salón de fiestas, organización de eventos sociales, publicidad, y otros servicios, a su exclusivo beneficio y riesgo o por terceros. c) Operaciones comerciales de explotación e importación; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por subcontratista, dentro o fuera del país.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. D) Prestación de servicio de impresión y corte en vinilo, prestación de servicios de impresión en plotter de sublimación, prestación de servicios de servicios de impresión con plotter en otros materiales, prestación de servicio técnico, de reparación y mantenimiento de los bienes indicados. V) COMERCIO EXTERIOR: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Aduana, Secretaría de Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) la comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de

todo tipo de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato." "CAPITULO II. SEXTA: CAPITAL: El capital social lo fijan los socios en la suma de PESOS: DOS MILLONES (\$2.000.000), que se dividen en VEINTE MIL (20.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$100) cada una, que son suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor MICHELSON JUAN FERNANDO SUSCRIBE DIEZ MIL (10.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un total en pesos de UN MILLON (\$ 1.000.000) lo que representa el (50%) del Capital Social; Y la señora BORBA LAFFONT AYMARA SOLEDAD SUSCRIBE DIEZ MIL (10.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un total en pesos de UN MILLON (\$ 1.000.000) lo que representa el (50%) del Capital Social. De esta forma el capital social queda totalmente suscripto, e integrado.-" "OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma estará ejercida por uno o dos gerentes, socio o no. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social con su sola firma. La duración en el cargo será por plazo indeterminado hasta tanto en reunión de socios se resuelva lo contrario, y podrán ser reelectos indefinidamente. Se requiere esa sola firma para toda clase de operaciones que realice la sociedad para representar a la firma legalmente y para los actos de administración ante cualquier entidad bancaria, administrativa o judicial, con facultades de otorgar poderes especiales o generales a los demás socios o a profesionales (abogados, contadores, agrimensores, gestores, etc.) para cumplir con los actos que sean necesarios a los fines del objeto social.- El o los gerentes no podrán participar por cuenta propia o de terceros en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de todos los socios, quedándole prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social.-" DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACION DE GERENTES: Designar como gerentes a los señores MICHELSON IVAN AGUSTIN Documento Nacional de Identidad N° 37.182.943, y MICHELSON JUAN FERNANDO Documento Nacional de Identidad N° 36.194.191, quienes actuarán indistintamente, o alternada para obligar a la sociedad con su sola firma, aceptan y toman posesión del cargo referido en este mismo acto".-

Bajo estos términos queda modificado el Contrato Social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1178-23 Caratulado Michelson S.R.L. S/ cesion de cuotas y reforma del estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-05-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 12/05 V: 12/05**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**